

ADENDA N° 007 AL CONVENIO N° 0353-2012-MINEDU

ADENDA N° 007 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS SAC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 007 al Convenio N° 0353-2012-MINEDU, de fecha 18 de Setiembre de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS SAC, antes denominado Instituto Superior Tecnológico Privado Peruano Alemán SAC, con RUC N° 20349287111, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en la Av. Uruguay N° 514 distrito, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, Blanca Mirian Lau-Choleon García, identificada con DNI N° 09547312 el que está inscrito con la Partida Registral N° 11154633 de los Registro Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 18 de setiembre de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron un Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de la Beca 18 de Pregrado Focalizada VRAEM, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de esta beca, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD, estableciendo asimismo los compromisos de LAS PARTES a materializar a través de la elaboración de un plan de trabajo en conjunto.
- 1.2. Con fecha 28 de setiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC. En adelante nos referiremos a este instrumento de gestión del PRONABEC, como el Reglamento.
- 1.3. Con fecha 21 de Noviembre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría.



- 1.4. Con fecha 20 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se adecua el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837 y se modifica, amplia y/o precisa el contenido y/o alcances de EL CONVENIO.
- 1.5. Por Junta General de Accionistas de IPAL celebrada el 24 de enero del 2014, se acordó por unanimidad modificar su denominación social, consecuentemente la modificación de cláusula primera de su Escritura Pública de Constitución y del artículo 1° del Estatuto Social, pasando a denominarse "Instituto Superior Tecnológico Privado Red AVANSYS SAC", nombre abreviado RED AVANSYS SAC, lo cual se elevó a Escritura Pública de fecha 04 de febrero del 2014 ante el Señor Notario de Lima Dr. Edgardo Hopkins Torres y se encuentra inscrito en la partida N° 1154633 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP con fecha 20 de Marzo de 2014
- 1.6. Con fecha 07 de Marzo de 2014 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 mediante la cual se establecieron los montos y la estructura de costos de los servicios académicos y enseñanza de idioma extranjero a prestarse a los becarios, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.7. Con fecha 28 de Mayo de 2014 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 a través de la cual se deja sin efecto el Anexo 1 de la Adenda N° 003, se establece la estructura de costos para el año 2014, se modifican las condiciones y costos del Servicio de Tutoría, entre otros temas de importancia para ambas partes.
- 1.8. Con fecha 31 de Diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 para establecer los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de los Módulos de Enseñanza, para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 1.9. Con la Adenda N° 006, LAS PARTES modifican el Anexo N° 03 de la Adenda N° 004 respecto del Cronograma Académico 2014-II de los servicios a brindarse a los becarios del PRONABEC.
- 1.10. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquella que la reemplace.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.

Handwritten signature



- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LA ENTIDAD.

TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.2.18 de EL CONVENIO.

QUINTA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 5.1. Modificar el inciso 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos del Ministerio " de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

5.1.10 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos."

- 5.2. Dejar sin efecto el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta de la Adenda 004 que hace precisiones al inciso 5.2.3 del numeral 5.2 "Compromisos de la Entidad" de EL CONVENIO, el cual se modifica y queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.2.3 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala



mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.

- b. Los servicios académicos que cobra **LA ENTIDAD** deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.

- d. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

- e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

- g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que



cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

5.3. Modificar el inciso 5.2.18 del numeral 5.2 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«5.2.18 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **LA ENTIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada periodo académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntando la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda. »

5.4. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.2 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

«De las Prácticas, Empleabilidad y/o Inserción Laboral

5.2.22 Programar, de acuerdo a disponibilidad de LA ENTIDAD el desarrollo de clases de lunes a viernes de 18:00 a 22:30, para facilitar la realización de prácticas pre profesionales que refuercen las competencias en el mercado laboral y que permitan la obtención de las certificaciones modulares de los alumnos de V y VI ciclo.

5.2.23 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 75% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta un año como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

Del Servicio de Tutoría

5.2.24 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría como parte de los servicios académicos. El costo de este servicio será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

5.2.25 Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.



De la Normatividad Vigente

5.2.26 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen. »

SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

En señal de conformidad plena, **LAS PARTES** suscriben la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Por LA ENTIDAD

Blanca Mirian Lau-Choleón García
Gerente General
RED AVANSYS SAC

Fecha 14 MAYO 2015



ANEXO N° 01¹²
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA N°	N°007
CONVENIO N°	N° 353-2012-MINEDU
ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS SAC
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES

CICLOS REGULARES

- a. **Área de Ingeniería** : Electrónica Industrial, Mecánica Automotriz, Autotrónica, Electrotecnia Industrial

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Abril 2015	150.00
2	Pensiones:	1	385.00	Abril 2015	1,925.00
		2	385.00	Mayo 2015	
		3	385.00	Junio 2015	
		4	385.00	Julio 2015	
		5	385.00	Agosto 2015	
TOTAL					2,075.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Setiembre 2015	150.00
2	Pensiones:	1	385.00	Setiembre 2015	1925.00
		2	385.00	Octubre 2015	
		3	385.00	Noviembre 2015	
		4	385.00	Diciembre 2015	
		5	385.00	Febrero 2016	
TOTAL					2,075.00

¹ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo.

² El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.



b. Área de Tecnología: Computación e Informática

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Abril 2015	150.00
2	Pensiones:	1	310.00	Abril 2015	1.550.00
		2	310.00	Mayo 2015	
		3	310.00	Junio 2015	
		4	310.00	Julio 2015	
		5	310.00	Agosto 2015	
TOTAL					1,700.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Setiembre 2015	150.00
2	Pensiones:	1	310.00	Setiembre 2015	1.550.00
		2	310.00	Octubre 2015	
		3	310.00	Noviembre 2015	
		4	310.00	Diciembre 2015	
		5	310.00	Febrero 2016	
TOTAL					1,700.00

c. Área de Tecnología: Diseño Gráfico y Publicidad Digital

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Abril 2015	150.00
2	Pensiones:	1	355.00	Abril 2015	1,775.00
		2	355.00	Mayo 2015	
		3	355.00	Junio 2015	
		4	355.00	Julio 2015	
		5	355.00	Agosto 2015	
TOTAL					1,925.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Setiembre 2015	150.00
2	Pensiones:	1	355.00	Setiembre 2015	1,775.00
		2	355.00	Octubre 2015	
		3	355.00	Noviembre 2015	
		4	355.00	Diciembre 2015	
		5	355.00	Febrero 2016	
TOTAL					1,925.00



d. Área de Tecnología: Análisis de Sistema y Modelamiento de Base de Datos

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Abril 2015	150.00
2	Pensiones:	1	369.00	Abril 2015	1,845.00
		2	369.00	Mayo 2015	
		3	369.00	Junio 2015	
		4	369.00	Julio 2015	
		5	369.00	Agosto 2015	
TOTAL					1,995.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Setiembre 2015	150.00
2	Pensiones:	1	369.00	Setiembre 2015	1,845.00
		2	369.00	Octubre 2015	
		3	369.00	Noviembre 2015	
		4	369.00	Diciembre 2015	
		5	369.00	Febrero 2016	
TOTAL					1,995.00

VALOR POR CURSO
(en Nuevos Soles)

Carrera	Valor por curso
Autotrónica	288.75
Electrónica industrial	268.60
Electrotecnia industrial	320.83
Mecánica automotriz	288.75
Diseño gráfico y publicidad digital	231.52
Computación e informática	206.67
Análisis de sistemas y modelación de base de datos	230.63



**ANEXO N° 02
CALENDARIO ACADÉMICO**

ADENDA N°	N°007
CONVENIO N°	N° 0353-2012-MINEDU
ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS SAC
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
PERIODO	2015 (ALUMNOS DE II A VI CICLO)

BECARIOS CONTINUADORES

SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	17 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 16 de Mayo
Último día de clases	18 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 13 al 18 de Julio de 2015
Semana de Recuperación	Del 21 al 24 de Julio de 2015
Entrega de notas	31 de Julio de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	18 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de Octubre de 2015
Último día de clases	19 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 14 al 19 de Diciembre de 2015
Semana de Recuperación	Del 05 al 08 de Enero de 2016
Entrega de notas	15 de Enero de 2016

